



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Rectoría

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad del Caribe y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de mayo de 2019.

5

Convenio Específico de Colaboración en materia de Implementación del Proyecto "Salones Confucio", celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua; de fecha 10 de junio de 2019.

12

Convenio Específico de Colaboración en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y American Industries Services, S.A. de C.V.; de fecha 4 de abril de 2019.

21

Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Municipal de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de mayo de 2019.

32

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Mayo de 2019.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de Junio de 2019.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º de mayo al 31 de Julio de 2019.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de Junio de 2019.

39

RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-140

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad del Caribe y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de mayo de 2019.
- II. Convenio Específico de Colaboración en materia de Implementación del Proyecto "Salones Confucio", celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua; de fecha 10 de junio de 2019.
- III. Convenio Específico de Colaboración en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y American Industries Services, S.A. de C.V.; de fecha 4 de abril de 2019.
- IV. Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Municipal de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de mayo de 2019.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Mayo de 2019.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de Junio de 2019.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º de mayo al 31 de Julio de 2019.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de Junio de 2019.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 140 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 20 de septiembre de 2019.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis Alberto Fierro Ramírez", written over the printed name.

M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Raúl Sánchez Trillo", written over the printed name.

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

DVL

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad del Caribe y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de mayo de 2019.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DEL CARIBE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNICARIBE**”, ASISTIDA POR LA **ING. CELINA IZQUIERDO SÁNCHEZ**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I “LA UNICARIBE” DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN EL TOMO III, NO. 18 BIS, SEXTA ÉPOCA; Y EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE.

I.2.- QUE LA DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA EN SU CALIDAD DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y PARA COMPROMETERSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I Y III DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, Y LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.3.- QUE TIENE COMO OBJETO GENERAL IMPULSAR, OFRECER, IMPARTIR Y CONSOLIDAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS NIVELES DE PROFESIONAL ASOCIADO, LICENCIATURA Y ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO FORMULAR, ORGANIZAR, FOMENTAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS, REALIZAR DIFUSIÓN CULTURAL QUE CONTRIBUYA A IMPULSAR, FORTALECER, DIVERSIFICAR Y EQUILIBRAR EL DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA



CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LOTE 1, MANZANA 1, SUPERMANZANA 78, CÓDIGO POSTAL 77528, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

II "LA UACH" DECLARA:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETIVO ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE: FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.

II.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, QUIEN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL CONSTA EN ACTA NO. 3,995 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, REGISTRADA EN EL LIBRO 5 DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, PASADA ANTE LA FE DEL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 10, EL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO GENERAL CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018.



II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ESCORZA NO.900, COL. CENTRO, C.P.31000, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, COMPETENCIA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECCIÓN PARA HACER RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS.

III.2.- QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE HAN DECIDIDO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES "**LAS PARTES**" PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO REALIZAR DESARROLLO, INVENCION E/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**", EN ARMONÍA CON EL MARCO JURÍDICO QUE LES COMPETE, ACUERDAN DESARROLLAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PUDIENDO CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES:

- a) DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CONJUNTA, DE TEMAS DE INTERÉS MUTUO, ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MIXTO.
- b) BRINDAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE CONVENIO.
- c) DAR FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE "**LAS PARTES**", PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES.
- d) ORGANIZAR SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS Y OTROS ANÁLOGOS EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL DE INTERÉS PARA "**LAS PARTES**".
- e) DESARROLLAR EN EL ÁREA ACADÉMICA FORMAS AMPLIAS DE COLABORACIÓN QUE INCLUYAN LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN A



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DISTANCIA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS DE MANERA CONJUNTA.

- f) OTORGAR CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE.
- g) DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE ESTAS Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE "LAS PARTES".
- h) DIFUNDIR Y FOMENTAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- i) REALIZAR TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, GESTIÓN DE CONOCIMIENTO Y/O PROTECCIÓN INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN, PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INVENCIÓN Y/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- j) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" QUEDAN EN LIBERTAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN; ESTOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN SER FIRMADOS Y RATIFICADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

ASÍ MISMO "LAS PARTES" ELABORARÁN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA CADA CASO EN CONCRETO A EFECTO DE DELIMITAR EL ALCANCE DE LOS COMPROMISOS QUE TENDRÁN CADA UNA DE ELLAS, TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADÉMICO, COMO ECONÓMICO; ESTOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- ENLACES. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SURJAN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN, "LAS PARTES" DESIGNARÁN A LOS RESPECTIVOS ENLACES, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A REMITIR UNA A LA OTRA POR ESCRITO, LOS NOMBRES Y CARGOS DE ESTOS.

QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y DENTRO DEL MARCO LEGAL RESPECTIVO, ACUERDAN BUSCAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS OBJETO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



APROBADOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR "LAS PARTES".

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. SI COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO Y DESARROLLADAS ENTRE "LAS PARTES" SE OBTIENE ALGÚN PRODUCTO O SERVICIO FACTIBLE DE SER CONSIDERADO EN CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES GENÉRICAMENTE CALIFICADAS COMO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO SI CLASIFICA COMO DERECHO DE AUTOR O COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL, NO SE PODRÁ REALIZAR ACTIVIDAD ALGUNA DE DIVULGACIÓN, PRODUCCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PUBLICACIÓN, GENERALIZACIÓN O COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIER OTRA SIMILAR QUE APLIQUE UTILIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DEL RESULTADO, SIN QUE PREVIAMENTE "LAS PARTES" FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO SUSCRIBAN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO PUNTUAL Y ESPECÍFICO QUE GARANTICE EL REGISTRO Y PROTECCIÓN LEGAL DEL RESULTADO EN CUESTIÓN Y SU EXPLOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN ÉL SE PACTEN. LA PARTE QUE INCUMPLA CON LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE RIGOR QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO GRAVAR, CEDER O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE MANERA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, Y PARA EL CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" VIOLE ESTA OBLIGACIÓN, ASUMIRÁ DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGIERAN CON DICHS TERCEROS, LIBERANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE CAUSE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE CON ESO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO NATURAL O NO, QUE ESTÉ FUERA DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES. EN TALES SUPUESTOS, REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES Y CON ESTO ESTABLECERÁN LAS BASES PARA SU DEBIDA TERMINACIÓN.

CADA PARTE DEBERÁ CONDUCIRSE DE MANERA FAVORABLE EN TODO MOMENTO A LA OTRA PARTE, EN BUEN NOMBRE, FE Y REPUTACIÓN, ADEMÁS EVITARÁ PRÁCTICAS ENGAÑOSAS, DESORIENTADORAS O FALSAS DE ÉTICA QUE SEAN O PUEDAN SER PREJUDICIALES, PERO SIN LIMITAR LA RETROALIMENTACIÓN OPORTUNA DE CADA UNA DE "LAS PARTES".



CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUIDOS; EN VIRTUD A ESTO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE EN MATERIA DE VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES SINDICALES: PATRONALES, IMPUESTOS Y DEMÁS RELATIVOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES"; DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR "LAS PARTES", ASÍ MISMO LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ PRORROGARSE POR UN PERIODO IGUAL, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO EXISTA CAUSA DE INTERÉS GENERAL QUE LO JUSTIFIQUE O POR UNA SOLA DE "LAS PARTES", MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE UNA DE "LAS PARTES" PRESENTES A LA OTRA CON NO MENOS DE DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PRETENDIDA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, LO QUE DEBERÁ CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO PACTO EN CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO SIEMPRE QUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS E IMPUTABLES A ALGUNA DE ÉSTAS, EN CUALQUIER ESTADO QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTREN.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, SOBRE SU INTERPRETACIÓN O



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO, SERÁN RESUELTOS ENTRE LOS TITULARES DE LAS MISMAS O POR UNA COMISIÓN QUE ELLOS MISMOS DESIGNEN. LAS SOLUCIONES O ACUERDOS A QUE LLEGUEN, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A “LAS PARTES” AL MOMENTO DE SU FIRMA Y EN CASO DE NO LLEGAR A UNA SOLUCIÓN, “LAS PARTES” ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA PARTE ACTORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LLEGARA A CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, MÉXICO, Y EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA UNICARIBE

POR LA UACH

DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA
RECTORA

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

ING. CELINA IZQUIERDO SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

TESTIGO

LIC. JULIO CESAR ALVARADO ALCOCER

DR. ARMANDO VILLANUEVA
LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Convenio Específico de Colaboración en materia de Implementación del Proyecto "Salones Confucio", celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua; de fecha 10 de junio de 2019.

DAJ-UCC 029/2019



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "SALONES CONFUCIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECyTECH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 21 de febrero del año 2002, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto en parte estableció las bases y mecanismos operativos entre "LA UNIVERSIDAD" y "CECyTECH", para coordinar sus esfuerzos, con el propósito de elevar su nivel de desarrollo, mediante la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado; la realización de programas conjuntos, prácticas profesionales, servicio social, uso y préstamo de instalaciones y equipo, intercambio de material académico, información científica y técnica, asistencia tecnológica, así como la organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural y humanístico.
- 2.- En su Cláusula Octava, se estableció que, para la ejecución de las actividades descritas en el citado instrumento, se instrumentará legalmente un Convenio Específico que contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa.
- 3.- En consecuencia, el presente instrumento tiene como fundamento jurídico el Convenio General suscrito entre "LAS PARTES" y descrito en el presente capítulo de Antecedentes.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y

cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley: así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "CECyTECH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, de fecha 16 de agosto del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de octubre del mismo año.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación de calidad en el nivel medio superior bajo el modelo educativo y en las modalidades autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones, el realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, en base al Artículo 5º Fracción XII de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua de fecha 16 de agosto del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de octubre del mismo año.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento por conducto de su Directora General, la **ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK**, la cual interviene con las facultades otorgadas mediante Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 19 Fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.

II.5 Que la **ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK** acredita su personalidad con la que comparece al presente acto, con copia certificada del Nombramiento otorgado en su favor el día 06 de octubre del año 2016, por el **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: **CEC931021BGA**, y por lo tanto, al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, así como para notificaciones judiciales y extra judiciales, el ubicado en Calle República de Bolivia, Número 213, Colonia Panamericana, con C.P. 31200, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Que el objeto del presente instrumento parte de la idea que el Instituto Confucio cuente con ingresos necesarios para cubrir las necesidades con que cuente, así como incrementar el número de alumnos y lograr así los proyectos que dictamina HANBAN (Oficinas Centrales de los Institutos Confucio), el cual es llegar a la Sociedad Chihuahuense por medio de la cultura china. Asimismo, el fortalecer al personal y educandos de **CECyTECH** con el aprendizaje del idioma, a fin de reforzar la formación integral y con ello adquieran habilidades y competencias adicionales.

III.2 Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para la implementación del proyecto denominado "**SALONES CONFUCIO**" de conformidad con las condiciones del presente instrumento.

SEGUNDA.- DEL PROYECTO: El desarrollo del proyecto "**SALONES CONFUCIO**", en lo sucesivo denominado "**EL PROYECTO**", consistirá en la impartición del idioma chino-mandarín por conducto del Instituto Confucio de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones de "**CECyTECH**" bajo los términos y condiciones pactados en las cláusulas subsecuentes.

TERCERA.- CONDICIONES DE "EL PROYECTO": Para llevar a cabo el proyecto objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan lo siguiente:

1. "**EL PROYECTO**" consistirá en la impartición del Módulo 1 y el Módulo 2 del Programa de enseñanza del idioma chino mandarín, en modalidad presencial.
2. Los cursos del idioma chino mandarín se conformarán de 120 horas cada nivel, cubriendo un máximo de 6 meses por nivel.
3. Los cursos empezarán a partir del 9 de marzo del año 2019 para el primer módulo, y el 10 de agosto del mismo año para el segundo.
4. Los cursos serán impartidos en jornada sabatina, en un horario de las 9:00 horas a las 13:00 horas, dentro de lo estipulado en el calendario de clases de "**LA**

UNIVERSIDAD y **“CECyTECH”** en las instalaciones que para tal efecto determine este último; mismas que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Instituto Confucio para la implementación de **“EL PROYECTO”**.

5. El número de docentes o personal designado por **“LA UNIVERSIDAD”** para la impartición de los módulos se determinará de conformidad con el número de alumnos inscritos por parte de **“CECyTECH”**, el cual deberá ser de un mínimo de 10 alumnos y máximo 20.

CUARTA.- DE LOS COSTOS: **“LAS PARTES”** acuerdan que el costo de cada módulo será de \$8,000 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá pagarse en Caja Única de **“LA UNIVERSIDAD”**, ingresando como concepto **“Ingresos varios”**, Opción: **“Cursos y Talleres”**, del Instituto Confucio número 3032 del Departamento de Dirección Académica.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de los módulos deberá realizarse directamente por parte de la persona que lo vaya a cursar, por lo que se libera de toda responsabilidad respecto a esto a **“LA UNIVERSIDAD”** y a **“CECyTECH”**.

QUINTA.- DE LOS ESTUDIANTES DE LOS MÓDULOS: Los estudiantes que desarrollen los módulos de **“EL PROYECTO”** se sujetarán a las siguientes condiciones:

1. Acreditar cada módulo con una calificación mínima de 80, en una escala de 1 al 100
2. Efectuar el pago de inscripción al módulo respectivo en los meses de junio y diciembre del año 2019.
3. Podrán causar baja o suspensión de **“EL PROYECTO”** de conformidad con los motivos o causas que determine el **DR. HUMBERTO LUJÁN ALVÁREZ**, Director Académico Estatal de **“CECyTECH”**, o a quien se designe por parte de dicha institución.

SEXTA.- COMPROMISOS DE CECyTECH:

1. Proporcionar el espacio físico donde serán impartidos los módulos de enseñanza del idioma chino mandarín de **“EL PROYECTO”**, el cual deberá contar con las condiciones adecuadas para la docencia, a entera satisfacción del Instituto Confucio de **“LA UNIVERSIDAD”**.
2. Proporcionar el transporte a los docentes designados por el Instituto Confucio de **“LA UNIVERSIDAD”**, al lugar de la impartición de los módulos, conforme a la programación de los mismos, abarcando dicho transporte el traslado de ida y regreso, tomando como punto de partida el Instituto Confucio de **“LA UNIVERSIDAD”**.
3. Proporcionar el material didáctico requerido para cursar los módulos objeto del presente instrumento en favor de los estudiantes designados por el **“CECyTECH”**, de conformidad con su capacidad y disponibilidad presupuestal, así como a los lineamientos administrativos determinados por el Instituto Confucio de **“LA UNIVERSIDAD”**.
4. Realizar campañas constantes de difusión de información relacionada a la educación y a la cultura china, así como del contenido del programa del presente convenio, durante la vigencia del mismo.

5. Llevar a cabo cualquier otra actividad de colaboración que **"LAS PARTES"** autoricen o convengan, formalizando para tal efecto el respectivo Convenio Específico de Colaboración.
6. Mantener un cupo de alumnos de mínimo 10 a máximo 20 por grupo.
7. Hacer uso y referencia hacia el Instituto Confucio de **"LA UNIVERSIDAD"** y adjuntar el logotipo alusivo al mismo. El logotipo será proporcionado por **"LA UNIVERSIDAD"**.
8. Mantener en buen estado físico las instalaciones en las cuales se impartirán los módulos.
9. Proporcionar el mantenimiento y el servicio del espacio físico que designe para la impartición de los módulos de **"EL PROYECTO"**.
10. Proporcionar el equipo y herramienta necesaria para la impartición de los módulos.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UACH"**, la **M.A. NORA ALEJANDRA FLORES NAVA**, en su carácter de Directora Ejecutiva del Instituto Confucio de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por parte de **"CECyTECH"**, el **DR. HUMBERTO LUJÁN ÁLVAREZ**, en su carácter de Director Académico Estatal del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos de Chihuahua.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

NOVENA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA: **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

"LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito y de manera expresa, la participación de cada uno de ellos, previa propuesta de un Programa o Proyecto de Trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, debiendo establecer por escrito o en vía electrónica al enlace, la naturaleza de su colaboración y los términos de la misma, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y a la disponibilidad de recursos humanos materiales y presupuestales.

DÉCIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "CECyTECH", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que,

recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, **"LAS PARTES"** reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Novena del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"** y siempre que conste por escrito. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen la validez de los actos realizados desde el 1 de marzo de 2019 encaminados a cumplir con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Este convenio constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **"LAS PARTES"** respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este instrumento, o cuando la conducta de los alumnos de parte de **"CECyTECH"** genere un perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"** o al Instituto Confucio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 10 (quince) días hábiles de anticipación.

DAJ-UCC 029/2019

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguno de sus compromisos, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo y por escrito formulado a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 10 de junio del año 2019

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

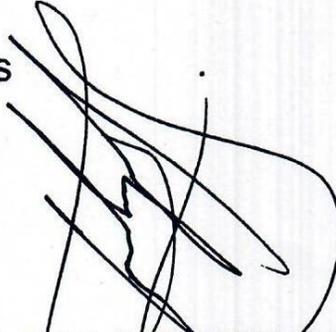
POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

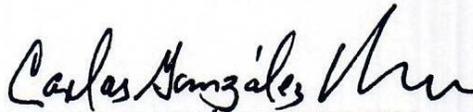


M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.A. NORA ALEJANDRA FLORES NAVA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
CONFUCIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

TESTIGO DE HONOR



DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "SALONES CONFUCIO", CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

Convenio Específico de Colaboración en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y American Industries Services, S.A. de C.V.; de fecha 4 de abril de 2019.

DAJ-UCC 170/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EL **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**AMERICAN INDUSTRIES**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **C. MARÍA TERESA RIVAS MEDINA**; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que el **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la

Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "AMERICAN INDUSTRIES":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 17,987 de fecha 15 de agosto del 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público número 22 con ejercicio para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo folio mercantil electrónico número 22334*10.

II.2 Que comparece a la celebración de este acto por conducto de su apoderada legal, la **C. MARÍAA TERESA RIVAS MEDINA**, quien acredita su personalidad con poder otorgado a su favor; mismo que consta en Escritura Pública número 28,404 de fecha 30 de agosto del año 2016, pasada ante la fe del Lic. Armando René Bustamante Cedillo, Adscrito a la Notaría Pública Número 22 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario por licencia del Titular, Lic. Jorge Neaves Navarro.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave AIS050815K2A.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Washington, número 3701, Complejo Industrial Las Américas, Código Postal 31114, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "AMERICAN INDUSTRIES".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetará a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha entre "AMERICAN INDUSTRIES" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Facultad de Ingeniería.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "AMERICAN INDUSTRIES" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "AMERICAN INDUSTRIES", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD" mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 - a. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - b. Área de asignación;
 - c. Justificación;
 - d. Objetivos: generales y particulares;
 - e. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - f. Tiempo de ejecución;
 - g. Forma(s) de evaluación; y
 - h. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas, de conformidad con el Lineamiento Noveno, fracción VI, de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" y lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería.

El periodo máximo para la realización de Prácticas Profesionales será de cuatro horas diarias durante seis días la semana.

La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días

consecutivos o en el caso de que el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. No se podrán adelantar horas.

“AMERICAN INDUSTRIES” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “LA UNIVERSIDAD” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “AMERICAN INDUSTRIES”;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) El reclutamiento de los practicantes se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará “LA UNIVERSIDAD” por conducto de la la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con base en el número de practicantes que solicite la “AMERICAN INDUSTRIES” para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente convenio; dicha solicitud se remitirá a “LA UNIVERSIDAD” para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria;
- d) La selección de los prestadores de Prácticas Profesionales se llevará a cabo mediante la promoción de las plazas en los meses de enero y junio, para iniciar las prácticas en febrero y agosto respectivamente;
- e) La distribución de plazas para llevar a cabo las Prácticas Profesionales se efectuará con base en el promedio general obtenido durante la carrera, considerando únicamente calificaciones ordinarias obtenidas en cada una de las materias que conforman el plan de estudios. En caso de empate en el promedio, se tomará en cuenta la calificación obtenida en las materias base de la carrera correspondiente.
- f) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- g) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne la “AMERICAN INDUSTRIES”;
- h) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, “AMERICAN INDUSTRIES” expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a “LA UNIVERSIDAD”, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa;

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “AMERICAN INDUSTRIES”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “AMERICAN INDUSTRIES” se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico mensual denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias, vigentes a la fecha de aceptación, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- i) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- j) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- k) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "AMERICAN INDUSTRIES" para ello.
- l) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "AMERICAN INDUSTRIES", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "AMERICAN INDUSTRIES" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOVENA.- INFORME FINAL: "AMERICAN INDUSTRIES" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y

presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- a) Proporcionar estudiantes a "AMERICAN INDUSTRIES" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operación y Administración del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "AMERICAN INDUSTRIES" que en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Gestionar y dar seguimiento con las instancias administrativas para el trámite del documento fiscal entregable a la unidad receptora, probatoria de los estímulos económicos otorgados a los practicantes en el periodo que corresponda.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del plazo respectivo;
- b) Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - o La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "AMERICAN INDUSTRIES".
 - o No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de la "AMERICAN INDUSTRIES".
 - o Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - o Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"AMERICAN INDUSTRIES" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que

incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de la Facultad de Ingeniería que presten su práctica profesional en los lugares designados por "AMERICAN INDUSTRIES" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Ingeniería.
- b) Haber acreditado como mínimo el 80% de las materias del programa académico que cursa, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en "AMERICAN INDUSTRIES" contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- c) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales;

DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "AMERICAN INDUSTRIES".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con la entidad receptora de "AMERICAN INDUSTRIES" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SEXTA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "AMERICAN INDUSTRIES" con la colaboración de la

Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO: "LAS PARTES", establecerán coordinadamente los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.
- M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería.

b) Por parte de "AMERICAN INDUSTRIES":

- C. MARÍA TERESA RIVAS MEDINA en su carácter de Apoderada Legal.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2022**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a “LAS PARTES”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “AMERICAN INDUSTRIES”, o entre estos y “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 11 hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal. Lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 4 de abril de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL**

**M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**

**POR AMERICAN INDUSTRIES SERVICES
S.A DE C.V.**

**C. MARÍA TERESA RIVAS MEDINA
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS

**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NÉDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL**

**M.I. DAVID MALOOF FLORES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AMERICAN INDUSTRIES SERVICES, S.A, DE C.V., EN FECHA 4 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019. CONSTE.....

Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Municipal de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de mayo de 2019.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GUAJARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESARROLLO DE NUESTRA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL ENLACE ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS, DE SERVICIOS, GUBERNAMENTAL Y EDUCATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LLEVANDO A CABO UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS INSTITUCIONALES Y ACADÉMICOS, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. “LA SECRETARÍA” DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.2. Que el doctor Víctor Manuel Rodríguez Guajardo acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado en fecha 05 de abril de 2018, así como el acta de toma de protesta correspondiente, el cual se encuentra inscrito bajo el folio 84 del libro cinco de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda.
- 1.3. Que cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, de conformidad con lo establecido en artículo 35 bis. Fracción I, V, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 616, Colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua.

2. “LA UACH” DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando

con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- 2.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 2.4. Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- 2.5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1.
- 2.7. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000 en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que el objetivo del presente es establecer un acuerdo de colaboración para fortalecer el desarrollo de nuestro Estado a través del enlace entre la comunidad universitaria y el sector productivo, de servicios, gubernamental y educativo del Estado de Chihuahua y serán cubiertos con las siguientes actividades en conjunto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Colaborar con los programas que sean del interés de “LAS PARTES” tendientes a estimular la Educación y el Desarrollo Municipal; para el efecto “LAS PARTES” seleccionaran y crearán las actividades que se deriven para colaborar con estos programas.

SEGUNDA.- “LA UACH” tendrá acceso a la información que “LA SECRETARÍA” pueda proporcionar para el desarrollo de proyectos propios de “LA UACH”.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” será vínculo para que los alumnos de “LA UACH” realicen como parte de su formación universitaria su Servicio Social en sus municipios de origen, adecuando al alumno de acuerdo a su carrera y vocación en actividades enfocadas al Desarrollo Municipal previa autorización por parte de “LA UACH”.

“LAS PARTES” acuerdan que para el correcto desarrollo de las actividades descritas en el párrafo que antecede, se celebrarán los respectivos Convenios Específicos, en los que deberá constar objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- “LA UACH” en acuerdo con **“LA SECRETARÍA”** brindará capacitación tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al personal de los gobiernos municipales, enfocada al Desarrollo Municipal.

QUINTA.- “LA UACH”, en la medida de sus posibilidades y capacidades, pondrá a disposición de **“LA SECRETARÍA”** sus aulas y salones, para reuniones y capacitaciones enfocadas al Desarrollo Municipal.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** deberá solicitar las aulas y salones de **“LA UACH”** con 20-veinte días naturales de anticipación; debiendo constar dicha solicitud por escrito debidamente firmado por un representante autorizado para tal efecto. El préstamo de las instalaciones estará sujeto a disponibilidad.

SEXTA.- Se contará con la participación de **“LA UACH”**, como la Institución Verificadora, en el programa Guía Consultiva de Desempeño Municipal que lleva a cabo de manera conjunta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, los Municipios del Estado participantes y **“LA SECRETARÍA”**.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SEDE PARA ATENDER A LOS MUNICIPIOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que en la medida de su disponibilidad financiera y presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. La sede para atender a los municipios participantes serán en la ciudad de Chihuahua, ciudad Delicias e Hidalgo del Parral, en las siguientes facultades de **“LA UACH”**: Facultad de Enfermería y Nutriología, Centro Universitario Parral, Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Zootecnia y Ecología, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales y Facultad de Contaduría y Administración.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegare a suscitarse.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 03 de octubre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este Convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

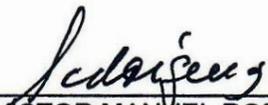
DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ella podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizara las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTRVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, las partes lo firman en ~~cuatro tantos en la ciudad de Chihuahua~~, Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"



DR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ
GUAJARDO
SECRETARIO DE DESARROLLO
MUNICIPAL

"LA UACH"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ
RECTOR

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Mayo de 2019.



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Cuenta	DEL	01	AL	31 DE MAYO 2019
	Periodo		Acumulado	
INGRESOS PROPIOS				
LICENCIATURA		6,130.00		19,380.00
POSGRADO		0.00		0.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS		6,130.00		19,380.00
OTROS INGRESOS				
SERVICIOS		825,299.00		3,228,931.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		16,363.41		58,932.17
DONACIONES		1,000.00		33,500.00
OTROS PRODUCTOS		0.00		5,156.00
TOTAL OTROS INGRESOS		842,662.41		3,326,519.17
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS				
TOTAL DE INGRESOS		848,792.41		3,345,899.17
BECAS Y CONDONACIONES		3,540.00		31,720.00
TOTAL INGRESOS NETOS		848,792.41		3,314,179.17
GASTOS DE OPERACION				
SERVICIOS PERSONALES		8700		8700
MATERIALES DE CONSUMO		92,644.73		696,224.97
OTROS GASTOS		48,816.20		241,363.79
SERVICIOS GENERALES		105,537.47		749,619.89
APOYOS		6,000.00		64,223.66
TOTAL GASTOS DE OPERACION		261,698.40		1,760,132.31
INVERSIONES				
MOBILIARIO Y EQUIPO		0.00		149,310.58
OTROS		0.00		0.00
TOTAL INVERSIONES		0.00		149,310.58
TOTAL DE EGRESOS		261,698.40		1,909,442.89
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		583,554.01		1,404,736.28
APLICADO A				
CAJA Y BANCOS		73,903.33		1,167,550.75
CUENTAS DE ACTIVO		556,466.88		479,539.33
PAGOS DE PASIVO		2,000.00		-990.01
PATRIMONIO		0		1051.26
TOTAL APLICADO		632,370.21		1,647,151.33
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO				
		SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		5,000.00		5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		145,327.00		52,866.92
INVERSIONES BANCARIAS		2,080,690.91		2,247,054.32
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		2,231,017.91		2,304,921.24
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS				
		SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		5,000.00		5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		214,016.31		52,866.92
INVERSIONES BANCARIAS		918,354.18		2,247,054.32
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		1,137,370.49		2,304,921.24

Unidad de Contabilidad y Presupuesto

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de Junio de 2019.



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Cuenta	DEL	01	AL	30 DE JUNIO DEL 2019
	Periodo		Acumulado	
INGRESOS PROPIOS				
LICENCIATURA		2,100.00		21,480.00
POSGRADO				0.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS		2,100.00		21,480.00
OTROS INGRESOS				
SERVICIOS		361,173.00		3,590,104.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		17,395.21		76,327.38
DONACIONES		33,553.20		67,053.20
OTROS PRODUCTOS		0.00		5,156.00
TOTAL OTROS INGRESOS		412,121.41		3,738,640.58
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS				
TOTAL DE INGRESOS		414,221.41		3,760,120.58
BECAS Y CONDONACIONES		3,540.00		35,260.00
TOTAL INGRESOS NETOS		410,681.41		3,724,860.58
GASTOS DE OPERACION				
SERVICIOS PERSONALES		0		8700
MATERIALES DE CONSUMO		61,004.77		757,229.74
OTROS GASTOS		48,649.71		290,013.50
SERVICIOS GENERALES		199,780.75		949,400.64
APOYOS		37,978.60		102,202.26
TOTAL GASTOS DE OPERACION		347,413.83		2,107,546.14
INVERSIONES				
MOBILIARIO Y EQUIPO		12,040.80		161,351.38
OTROS		0.00		0.00
TOTAL INVERSIONES		12,040.80		161,351.38
TOTAL DE EGRESOS		359,454.63		2,268,897.52
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		51,226.78		1,455,963.06
APLICADO A				
CAJA Y BANCOS		493,772.82		1,661,323.57
CUENTAS DE ACTIVO		-393,896.33		85,643.00
PAGOS DE PASIVO		0.00		-990.01
PATRIMONIO		0		1051.26
TOTAL APLICADO		99,876.49		1,747,027.82
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO				
		SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		5,000.00		5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		52,866.92		-70,755.47
INVERSIONES BANCARIAS		2,247,054.32		2,864,449.53
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		2,304,921.24		2,798,694.06
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS				
		SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		5,000.00		5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		214,016.31		-70,755.47
INVERSIONES BANCARIAS		918,354.18		2,864,449.53
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		1,137,370.49		2,798,694.06

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name Ericka Fabela.]

[Handwritten signature: Ed. Sias]

[Handwritten signature: M.E. Mariana Vargas Beltrán]

[Handwritten signature: Dra. Martha Elizabeth Chávez Reyes]

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º de mayo al 31 de Julio de 2019.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE INGENIERÍA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO 2019.

	PERÍODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO	2,440.00	51,160.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	2,440.00	51,160.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	819,782.39	1,459,734.98
PRODUCTOS FINANCIEROS	21,521.73	59,284.49
DONATIVOS	74,000.00	106,000.00
OTROS PRODUCTOS	14,370.02	14,502.05
CONVENIOS	177,945.53	393,609.27
TOTAL OTROS INGRESOS	1,107,619.67	2,033,130.79
TOTAL INGRESOS	1,110,059.67	2,084,290.79
BECAS Y CONDONACIONES	5,400.00	11,669.00
TOTAL INGRESOS NETOS	1,104,659.67	2,072,621.79

GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	46,890.00	124,155.00
MATERIALES DE CONSUMO	166,779.69	309,978.83
OTROS GASTOS	432,686.82	1,180,154.79
SERVICIOS GENERALES	219,418.18	1,246,481.45
APOYOS	229,526.64	252,831.16
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,095,301.33	3,113,601.23

INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	17,239.92	267,436.84
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		
TOTAL INVERSIONES	17,239.92	267,436.84
TOTAL DE EGRESOS	1,112,541.25	3,381,038.07
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-7,881.58	-1,308,416.28

SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	69,739.57	274,081.72
INVERSIONES BANCARIAS	1,828,968.70	2,180,636.97
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO	1,902,208.27	2,458,218.69

SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	107,796.10	274,081.72
INVERSIONES BANCARIAS	1,951,250.98	2,180,636.97
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	2,062,547.08	2,458,218.69

M.I. Javier González C
Director

M.I. Leticia Méndez Mariscal
Secretaría Administrativa

C.P. Blanca Carrillo Domínguez
Contadora

FACULTAD DE INGENIERÍA
Circuito No.1, Campus Universitario 2
Chihuahua, Chih., México. C.P. 31125
Tel. (614) 442-95-00
www.fing.uach.mx

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de Junio de 2019.



**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS A JUNIO DE 2019**



Cuenta	Periodo	Acumulado
LICENCIATURA -->	0.00	440.00
POSGRADO -->	87,800.00	282,900.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	87,800.00	283,340.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	789,626.50	3,027,298.60
DONACIONES -->	15,936.41	186,699.91
OTROS PRODUCTOS -->	0.00	-51,126.30
VENTAS DE PRODUCTOS -->	36,396.50	162,631.75
CONVENIOS -->	25,231.24	129,390.60
TOTAL OTROS INGRESOS -->	867,190.65	3,454,894.56
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	954,990.65	3,738,234.56
BECAS Y CONDONACIONES -->	1,297.90	14,043.65
TOTAL INGRESOS NETOS -->	953,692.75	3,724,190.91
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	315,113.16	1,754,733.82
OTROS GASTOS	68,740.35	413,623.88
SERVICIOS GENERALES	183,268.78	1,014,536.55
APOYOS	12,850.00	-875,123.16
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	579,972.29	2,307,771.09
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,236.40	25,409.40
OTROS	0.00	17,997.40
TOTAL INVERSIONES	3,236.40	43,406.80
TOTAL DE EGRESOS	583,208.69	2,351,177.89
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	370,484.06	1,373,013.02
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	194,659.79	1,215,188.51
CUENTAS DE ACTIVO	244,048.54	537,553.64
PAGOS DE PASIVO	516.08	33,894.75
PATRIMONIO	0.00	607.84
TOTAL APLICADO -->	439,224.41	1,787,244.74
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	2,641,301.39	2,835,961.18
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	2,644,301.39	2,838,961.18
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	0.00	3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,623,772.67	2,835,961.18
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	1,623,772.67	2,838,961.18



DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR

M.A. P. ANA RAQUEL CHAVEZ CHAVEZ
JEFE CONTABILIDAD

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Dr. Roberto Díaz Romero
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director